

La Pia Almoína del Pa de la Seu de Girona III

por
Jaime Marqués Casanovas

En los artículos precedentes hemos visto el proceso de la fundación de la «Pia Almoína» y las bases de su funcionamiento según la mente del fundador tal como fue todo aprobado por la autoridad del obispo Cabanellas.

La institución pronto fue protegida por las clases pudientes de la sociedad gerundense, las cuales aportaron cuantiosos donativos y dejaron legados en sus actos de última voluntad.

Destacó entre ellos el del canónigo Guillermo Gaufré, el cual otorgó testamento en el año 1292.

Ese personaje, procediendo de familia acomodada y habiendo gozado de cargos lucrativos durante su vida, acumuló considerables riquezas, que ordenó distribuir en obras de caridad y de beneficencia. Los historiadores locales lo han conocido y citado por haber sido el iniciador de un nuevo presbiterio de la Catedral o de un baldaquino que se proyectaba construir sobre el altar mayor. También es conocido por haber legado a la «Pia Almoína» las rentas del castillo de Bruñola, del cual era barón, para que fueran invertidas en la distribución de pan a los pobres.

Más no queremos tratar aquí del aspecto económico de la institución sino de sus repercusiones en la evolución del edificio.

AMPLIACION DEL INMUEBLE

Las casas de Arnaldo de Escala resultaron insuficientes para albergar las oficinas de distribución del pan, de la contabilidad de los ingresos y gastos, de almacén y acondicionamiento de harina, de confección, cocimiento y almacenamiento del pan y demás operaciones consiguientes.

La primera ampliación de que tenemos noticia documental, fue la adquisición de la casa situada en el ángulo Sureste, delante de la imagen de Ntra. Sra. de la Pera, donde más tarde hubo la carnicería del Cabildo, una especie de cooperativa para el servicio de carne y pescado al clero catedralicio. Esa casa ocupaba el solar señalado con el número trece en el plano de la figura núm. 1.

Consta por el testamento otorgado por Jaime Arnaldo de Olives el día 12 de diciembre de 1277 ante el notario de Gerona, Ramón Tallada, por el cual constituyó heredera de todos sus bienes a la Pia Almoína con expresa mención de una casa de la cual la «Almoína» tomó posesión. La repetida casa lindaba a Oriente con calle pública (núm. 11), a mediodía, con casas que fueron de Berenguer Sastre (solar núm. 14 del plano), que da a la subida de la Catedral y a la calle de Cúndaro; a poniente con la Milicia del Temple (solar núm. 15 del plano), hoy patio interior del Colegio de Arquitectos; al Nor-

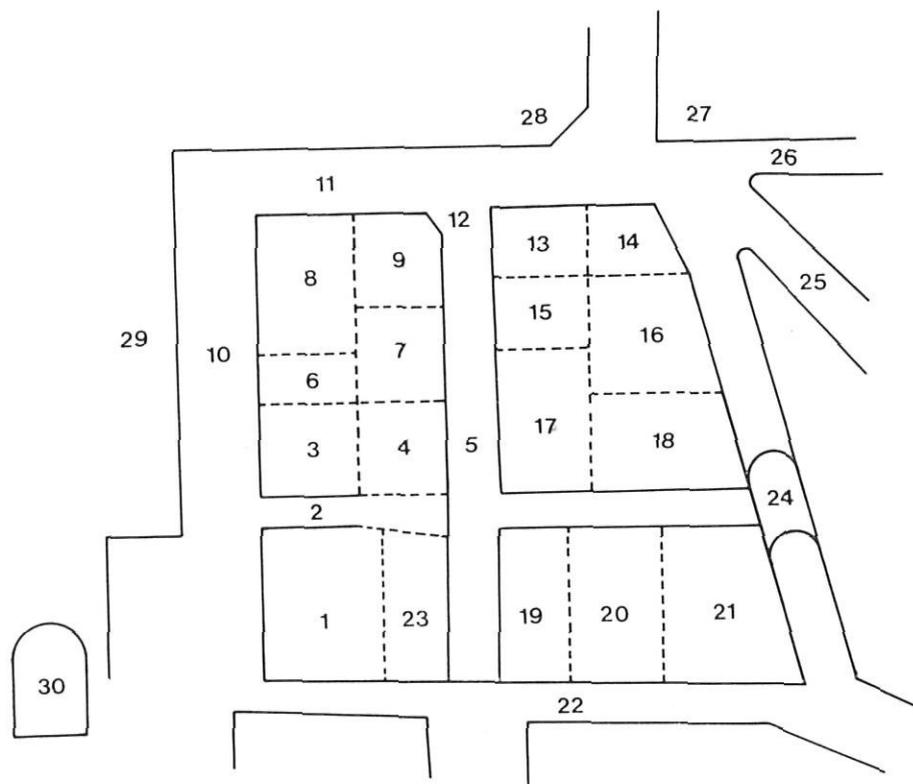


Fig. núm. 1

te con una plaza situada delante del horno de Ruca, señalada en el plano con el núm. 12.

Los límites indicados vienen consignados en el documento de compra que Arnaldo de Olives hizo de la casa el 24 de julio de 1251 ante el notario de Gerona, Arnaldo de Sant Martí. La había poseído antes Bernardo Vilallonga.

Es interesante para la historia el solar núm. 15, puesto que indica una propiedad radicada en Gerona, perteneciente a la orden militar del Templo de Jerusalén, no citada por los historiadores. Aunque la Orden fue suprimida por el papa Clemente V en 1312, con todo, el Comendador residente en la casa de Aiguaviva, retuvo el dominio directo de la casa de Gerona, si bien había cedido el dominio útil a un judío llamado Abraam Isaach, el cual a su vez la vendió a la «Pia Almoína» en el año 1373. Fue la segunda ampliación del solar de la «Pia Almoína».

La tercera gran operación en orden a ampliar la finca tuvo lugar el año 1416, en que se unieron los dos extremos de la manzana, Este y Oeste, con la adquisición de la finca intermedia que era de un judío llamado Bonastruc Des Mestre. (Núm. 3). Según se desprende de los documentos notariales que hemos copiado del Archivo histórico de nuestra ciudad, manual del notario Miguel Pere, los administradores de la

«Almoína» habían solicitado al referido Bonastruc que les vendiera su casa por el precio que considerara justo incluso si fuera superior al valor verdadero al efecto de edificar en ella las oficinas de la «Almoína», en atención al servicio social y a la mejora que representaría para la ciudad la construcción del edificio proyectado. Al principio se había manifestado dispuesto a la venta, pero después se manifestó irreductible y no quiso acceder a la venta propuesta a ningún precio, actitud que fue interpretada como de hostilidad a la beneficencia cristiana.

Los protectores de la «Almoína», amparados con la autoridad de los jurados de Gerona, acudieron a la audiencia de doña María, esposa y lugarteniente de Alfonso VI de Aragón, que se hallaba en Gerona, para que interpusiera su autoridad e influencia en favor de la obra proyectada, puesto que la Aljama de los judíos dependía directamente de su autoridad y ella tenía el dominio directo de las posesiones hebreas en concepto de princesa de Gerona. Efectivamente, lograron que D.^a María, en calidad de princesa de Gerona, expidiera unas letras en que ordenaba al veguer, al baile y a los jurados de Gerona que constituyeran una comisión de expertos para valorar el inmueble perteneciente a Bonastruc Des Mestre y mandara a éste que vendiera su casa a la Almoína por el

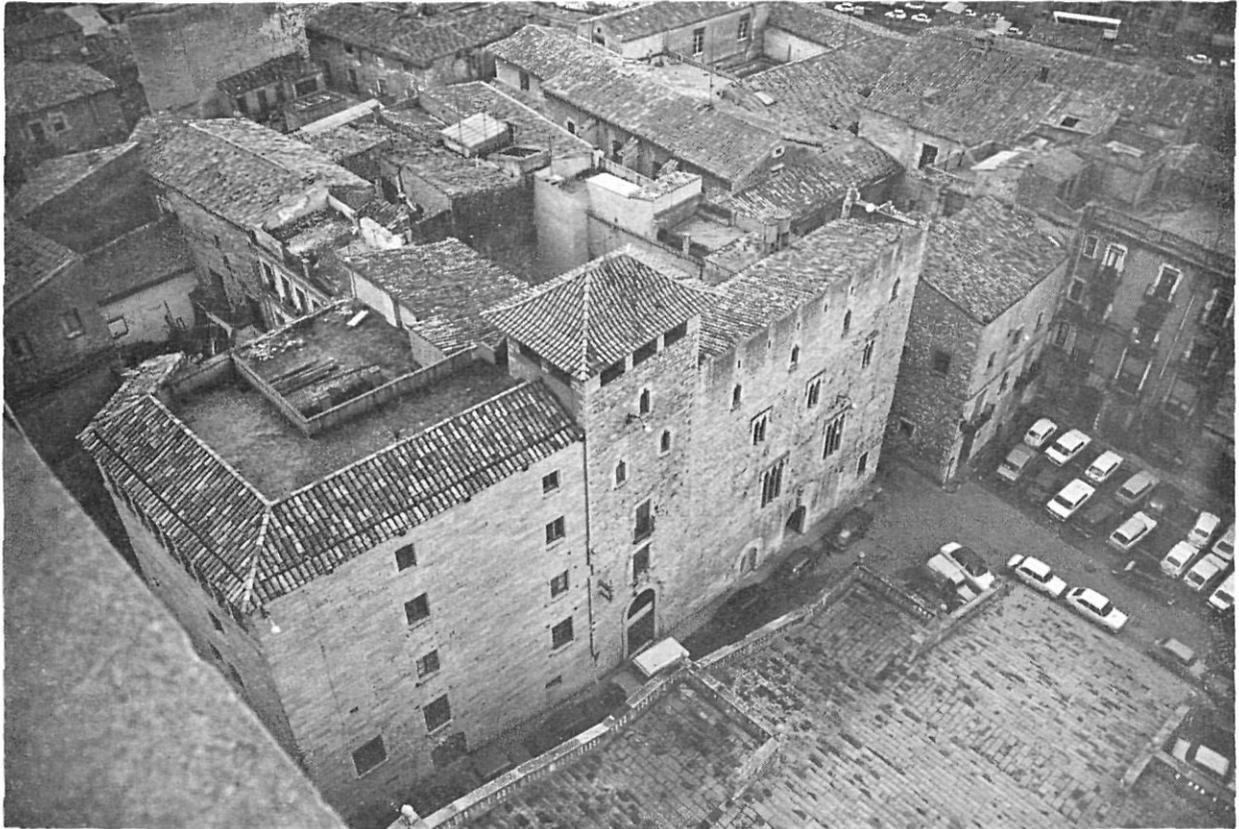


Fig. núm. 2. - Vista aèria de l'edifici de la Pia Almoina.

precio que se tasara a fin de realizar la mejora que era considerada de tanta utilidad para la ciudad. Llevaba la fecha de 19 de marzo de 1416. La presentación se hizo el 2 de abril inmediato; Bonastruc firmó el acta de venta el día seis de los mismos mes y año y el paborde de la «Almoina» tomó posesión de la casa el día nueve siguiente. El precio fue de cien libras de moneda barcelonesa de terno.

El primer documento es interesante porque da a conocer las personas que ejercían autoridad y gozaban del máximo prestigio en Gerona y revela la topografía y la toponimia del barrio antiguo en aquellas fechas.

El segundo lo es especialmente por los lindes de los edificios que comentamos y por los dueños a quienes entonces pertenecían, así como por las autoridades de la Aljama que en el acto intervinieron y por las condiciones impuestas al comprador, lo cual resuelve con claridad el problema que ha angustiado a los investigadores de la materia que nos ha precedido en tal estudio.

El tercero describe minuciosamente la toma de posesión, que entonces era un acto rutinario, pero ahora se nos antoja una ceremonia pintoresca y graciosa.

Damos a continuación la traducción literal de los documentos, omitiendo únicamente las excesivas repeticiones y las cláusulas legales comunes a todos los documentos de la época, que no aportan dato alguno de interés particular.

2 de abril de 1416

Sepan todos que el jueves, poco después de la hora de vísperas, el día dos de abril del año de la Natividad del Señor 1416, delante de los venerables Miguel de Santa Cilia, baile, Juan de Riera, Francisco de la Via, Luis Tort, Jaime Geronella y Pedro Bosch, jurados de la ciudad de Gerona, personalmente presentes en el huerto de la casa de la Lonja nueva de los mercaderes de dicha ciudad, asistiendo personalmente el venerable Pedro de Bergadá, presbítero, paborde de la Limosna del Pan de la Seo de Gerona, en presencia de mi, Miguel Pere, notario público sustituto con autoridad regia por Jaime de Campllong en otro tiempo notario público de la ciudad, bailía y veguería de Gerona y de sus pertenencias, y también en presencia de Miguel Vilar, apotecario y Antonio Valmanya, macero de dichos venerables jurados, ciudadanos de Gerona, testigos especialmente llamados

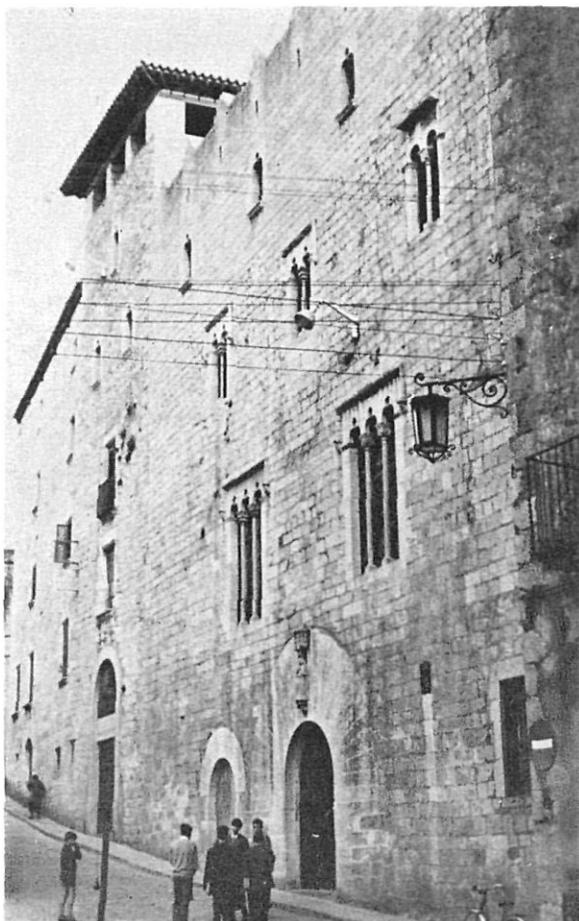


Fig. núm. 3. - Façana principal de la Pia Almoína.

y escogidos para eso, ofreció y presentó por mi dicho notario a dichos venerables baile y jurados y delante de ellos requirió e hizo leer públicamente cierta carta abierta de papel de la ilustre señora esposa María, por la gracia de Dios princesa de Gerona y lugarteniente del Inclito y magnífico señor Alfonso por la gracia de Dios príncipe de Gerona señor y esposo mío muy amado; al ruego y súplica muy humilde de vosotros nuestros fieles jurados de la ciudad de Gerona para el interés de la cosa pública de la ciudad predicha y por otra parte en favor de la Limosna del Pan de la Seo de la misma ciudad, intercediendo ante Nos, inclinada benignamente y favorablemente a que se siga y se realice la obra o edificio muy útil, conveniente y decoroso por los protectores y el paborde de dicha Limosna en un lugar decente y competente ya escogido por ellos, a saber en cierto patio que está junto y bastante cerca del Call de dicha ciudad, cuyo patio la Aljama de los judíos, de dicha ciudad, de quién era, con ánimo generoso y espontáneamente dio a dichos

protectores y al paborde en nombre de la misma Limosna, en donde la misma Limosna se reparta cada día, puesto que el lugar en donde ahora se reparte es inconveniente y apartado y muy fatigoso en tanto que los cojos y otros que se hallan en la tierna edad de la infancia no pueden tener ni conseguir la misma limosna por el apartamiento y la mala disposición de la casa en donde ahora se reparte la limosna, es más, se ven privados de la misma, cuya obra o edificio tiene mucha necesidad de cierta casa muy pequeña que es de Bonastruc Des Mestre, judío de la misma Aljama, y sin la cual dicha obra o edificio no podría ser hecho de ninguna manera; visto que el mismo judío ya había propuesto vender dicho edificio a los protectores y al paborde sobredichos, ahora como envidioso del bien y muy enemigo de las obras de caridad y de la fe ortodoxa, ciertísimamente lo contradice poniendo todo impedimento en vender aquella casa a un precio justo y aún mayor, por más que ha sido requerido varias veces; por el tenor de la presente, concedemos a vosotros jurados, a nuestro baile de la ciudad de Gerona y también a vosotros os decimos y mandamos de cierta ciencia y expresamente que dicho baile elija dos probos hombres y vosotros dichos jurados elijáis otros dos, a los cuales así elegidos decimos y mandamos bajo pena de quinientos florines de oro de Aragón que inmediatamente de y con el consejo de los secretarios de dicha Aljama o de dos judíos de la misma Aljama a nombrar por la Aljama, valoren dicha vivienda al precio que según su conciencia crean o estimen que valga, hecha la cual estimación, mandamos por las presentes a dicho Bonastruc Des Mestre que inmediatamente por el mismo precio, después que le sea depositado en alguna mesa segura o le sea entregado en realidad, haga la venta de dicha casa suya a dichos protectores y al paborde en nombre de dicha Limosna; de otra suerte os mandamos que, puesto que aquello redundará en gran manera en utilidad de la cosa pública y en la belleza y decoro de dicha ciudad, toméis el mismo edificio y lo ocupéis varonilmente y con potencia y lo entreguéis a los protectores y al paborde a los nombres sobredichos, los cuales hagan en él la obra que les parecerá hacedera. Mandamos, por fin, al dicho baile y al subbaile todos y a cada uno de los otros oficiales de dicho carísimo esposo nuestro y señor, que teniendo la concesión por firme y válida, presten auxilio y ayuda si, cuando y cada vez que fueren requeridos. En testimonio de lo cual, mandamos extender la presente, provista de nuestro sello. Dado en Gerona el día 19 de marzo en el año de la natividad del Señor 1416. M. «Princesa». Cuya letra de dicha señora princesa habiendo sido ofrecida a dichos venerables baile y jurados y presentada y leída delante de ellos por mi dicho notario, palabra por palabra, al instante los mismos baile y jurados recibiendo la misma carta con humilde y debida reverencia y honor de dicha señora princesa, se mostraron

dispuestos a obedecer eficazmente a sus órdenes y luego procedieron a la elección de dichos probos hombres. Así, pues, dicho venerable baile eligió y nombró para ello a los venerables Ramón de Sampsó y Pedro de Castelló, ciudadanos de dicha ciudad, y los venerables jurados eligieron y nombraron para ello a los venerables Francisco de Segurioles y Pedro de Brugueroles, ciudadanos de la ciudad de Gerona, cuyos cuatro probos hombres, han sido elegidos y nombrados, según se ha dicho, para que valoren dicha vivienda según el contenido y tenor de la preinserta carta. De cuyas dichas cosas, en conjunto y en particular, dicho venerable Pedro de Bergadá, paborde, pidió y requirió que en nombre de dicha Limosna le fueran hechos y entregados uno y varios instrumentos públicos por mi Miguel Pedro notario público arriba y abajo escrito estando presentes los testigos para esto llamados y nombrados. Y hechas las cosas predichas, inmediatamente instándolo y requiriéndolo dicho venerable paborde, las mismas cosas fueron intimadas por mi dicho notario al venerable Pedro de Castelló, hallado personalmente en la casa de la Lonja sobredicha en presencia de los testigos preinsertos, llamados para estas cosas. El cual Pedro de Castelló se mostró dispuesto a emplear sin demora su diligencia acerca de las cosas predichas. Sucesivamente dicho día de Jueves inmediatamente después de lo antedicho, instándolo y requiriéndolo dicho venerable paborde, yo dicho notario intimé a dicho venerable Juan de Anglés, jurado de dicha ciudad, el cual no había estado presente junto con sus nombrados consocios a las cosas descritas, hallado personalmente en el obrador de la vivienda de Antonio de Portell, pañero, ciudadano de Gerona, y el mismo Juan de Anglés, cerciorado plenamente de lo antedicho, aprobó y ratificó la elección y el nombramiento hechos arriba por dichos venerables jurados en favor de los venerables Francisco de Segurioles y Pedro de Brugueroles presentes y para ello llamados, dichos Miguel Vilar, boticario y Antonio de Portell, pañero, ciudadanos de Gerona.

* * *

Sigue la intimación a Francisco de Segurioles y a Pedro de Brugueroles, y su disposición a cumplir con diligencia y con complacencia las cosas solicitadas.

Con fecha del **sábado cuatro de abril de 1416** se intimó la misma orden a Ramón de Sampsó el cual se hallaba en el patio en donde se proyectaba construir la casa de la Almoina en el Call, situado delante de la casa de Bonastruc des Mestre, junto con los demás peritos, para mejor valorar la casa.

También se hallaban presentes los judíos de Gerona Mosse Bellshom Benet y Natim de Ferrer, secretarios de la Aljama del Call, a los

cuales fue leída la repetida carta y dijeron que puesto que la aljama y los judíos estaban sujetos al dominio de la señora Yolanda, reina de Aragón, viuda del difunto rey Juan, ellos no podían dar su consejo sin licencia y mandato de la reina o de su procurador.

El lunes, seis de abril, estaba presente Leojetos al dominio de la señora Yolanda, reina por intercesión de los jurados junto con los peritos, y habiendo examinado a ojo el albergue y casas y patio y edificios del mismo y tenidos varios coloquios con Bonastruc des Mestre y con dichos Natim de Ferrer y con Mosse Bellshom, secretarios, con algunos otros judíos, se trasladaron a la casa de Juan de Riera y allí todos juntos, ponderando con ecuanimidad el valor de la casa, pronunciaron y declararon que valía cien libras inclinándose más por el interés de Bonastruc que por el de la Limosna. Todos los presentes alabaron la peritación.

Leonardo de Sos requirió a Bonastruc Des Mestre que vendiera perpetuamente la casa; de lo contrario sería compelido a ello. Bonastruc respondió que lo aceptaba con reverencia y que estaba contento con el precio y que estaba dispuesto a la venta en favor de la Limosna.

Y al instante firmó efectivamente el contrato ante el mismo notario.

Fueron testigos Jaime Callís, caballero, consejero del rey, Miguel Vilar, farmacéutico, Antonio Valmanya y Juan Saurí, maceros de los jurados.

Sigue el texto de la venta con las siguientes salvedades:

1.^a La Almoina debe cerrar con piedra y cemento a sus expensas todas las ventanas, los portales, agujeros, aspilleras y aberturas contiguas a la calle del Call hacia poniente y que jamás en lo sucesivo puedan haber puertas.

2.^a Que en las paredes hacia poniente no se puedan edificar obras o edificios que miren hacia el Call.

3.^a Que allí hayan tejados cerrados, cuyas aguas puedan verterse hacia el Call.

4.^a Que en la parte de mediodía, empezando por un pilar construido sobre la pared que mira a poniente y siguiendo en línea recta de poniente hacia oriente en una longitud de 20 palmos (4 metros), tengais que cerrar con pared hecha de piedra y cemento, en la cual nunca puedan haber aberturas que miren al Call y la pared sobre el tejado o cubierto sobresalga una cana de Gerona y sobre la pared haya tejado cerrado.

En todo el resto de mediodía y de Oriente y al Norte puedan tener puertas y ventanas.

Lo jura por Dios y los diez mandamientos que Dios dio a Moisés en el Monte Sinaí.



Fig. núm. 4. - Detall de la portada principal.

Lo firma Bonafilla, esposa de Bonastruc, y Bonastruc des Mestre, menor de días hijo de ambos cónyuges, y Bellaire, judía esposa de Bonastruc, hijo, que renuncian a sus posibles derechos.

Firman

Natim de Ferrer y Mosse Bellshom Benet, secretarios de la Aljama.

Josf Struch Benet

Bonastruch des Mestre, mayor de edad

Bonjua Issaah

Bonastruc Juseff

Bonanat Vidal

Struch Çabarra

Mosse Bellshom

Falchó Bellshom

Todos judíos Consejeros de la Aljama congregados por Struch Vidal Petit, juez escapolario de la Aljama en la entrada de la casa de Mosse Bellshom Benet en presencia de Leonardo

de Sos, exceptuando dicho **Bellshom Benet**, enfermo, que yace en una habitación de su vivienda, en la entrada de cuya casa dicha Aljama o su consejo muchísimas veces solió congregarse para tratar los negocios comunes de la Aljama, y representando la misma Aljama puesto que eran la mayor y más sana parte de los diecisiete consejeros, los cuales según privilegio propio hacen y representan la Aljama.

Aprueban la venta con las reservas expresadas y la alaban todos los antedichos, uno a uno, el día 6 de abril de 1416.

Firman los vendedores y los secretarios el día 7 siguiente.

Compra de la casa de Bonastruc, 1916, abril, 7

En el nombre de Dios. Sepan todos que yo Bonastruch des Mestre, judío de Gerona, sabiendo y atendiendo que tanto por el honorable Don Leonardo de Sos, ciudadano de Barcelona, procurador general de la ilustrísima señora Yolanda, por la gracia de Dios, reina de Aragón, viuda del serenísimo Don Juan, de ilustre memoria rey de Aragón, señora del Call de los judíos de Gerona, como también por los secretarios y la misma Aljama, me ha sido permitido, concedido y otorgado hacer la venta perpetua abajo escrita de cuanto pueda convenir al interés de las dichas señora reina y la Aljama, tal como abajo se manifiesta; por ello, de buen grado y de ciencia cierta, considerada con diligencia mi utilidad en y sobre ello, no inducido por violencia, engaño o miedo, no seducido o estrechado por persona alguna, sino más bien por propio impulso y espontánea voluntad, por mí y por todos mis herederos y sucesores cualesquiera, presentes y futuros, vendo, concedo y entrego o cuasi por título de venta pura y perfecta, a vos el venerable Pedro de Bergadá, presbítero, paborde de la Limosna del Pan de la Seo de Gerona, presente y comprante, en nombre y para utilidad de dicha Limosna y para la construcción y edificación de unas casas que de nuevo, con la ayuda de Dios, intentáis hacer construir y fabricar para utilidad y servicio de la meritada Limosna por razón del traslado que por causa conocida habéis de hacer en breve de las casas de dicha Limosna existentes en la ciudad de Gerona, dejando las casas antiguas y haciendo otras de nuevo en el Call judaico de Gerona a saber contiguas al horno llamado de la Ruca, que es de dicha limosna, y comprando asimismo de y con el consentimiento y voluntad de los honorables protectores de la misma Limosna, los cuales firman más abajo, y con autoridad y decreto del reverendo en Cristo Padre y señor Don Dalmacio, por la gracia de Dios, elegido para obispo de Gerona, todos los cuales intervienen en las cosas mencionadas, y a dicha Limosna y a vuestros sucesores en ella perpetuamente y en con-

cepto de puro, libre y franco alodio, cierta vivienda que yo tengo y poseo por libre y franco alodio en el Call judaico de dicha ciudad de Gerona, a saber en el extremo superior del mismo Call y cerca de la capilla de San Ginés, esto es junto al graderío de la Seo de Gerona tal como dicha vivienda linda de Oriente en un patio que vos hace algún tiempo habéis comprado en nombre y para utilidad de dicha Limosna; a mediodía en un patio de Moisés Struch, judío de Gerona, y de Poniente en una calle pública del Call judaico de Gerona y a cierzo en otra calle pública que por allí pasa.

Así, pues, hago esta venta de la sobredicha vivienda tal como viene lindada y limitada, a vos en nombre de dicha Limosna y a vuestros sucesores en la misma perpetuamente en concepto de puro, libre y franco alodio con las entradas y salidas y con el solar, cimientos y paredes, puertas, portales, vigas, techos, tejas, tejados, desagües y demás pertenencias suyas todas y cada una, desde el abismo hasta el cielo, con todas las mejoras y aumentos ya hechos y hacederos en adelante y con todos los derechos y acciones que a mí me pertenecen en las cosas dichas y por razón de ello y me deben pertenecer de cualquier modo, tal como mejor me pertenezcan y correspondan por cualesquiera causas, títulos y derechos cualesquiera y serán mejor y más útilmente se pueda decir para la buena y sana inteligencia vuestra y de los vuestros, a saber por el precio de cien libras de moneda barcelonesa de terno que confieso haber tenido y recibido de vos contándolas a mi voluntad...

Salvo, no obstante, y retenido expresamente que con las propias expensas y gastos de dicha Limosna y sin gastos ni daño de mí ni de los míos ni de la Aljama, tengáis que cerrar con piedras y cemento todas y cada una de las ventanas, portales, agujeros, aspilleras y aberturas que hay o habrá en las paredes de dicha vivienda contiguas a la calle de dicho Call hacia Occidente y que nunca en adelante puedan hacerse o tenerse allí portales. Item que en las mismas paredes hacia Poniente no podáis vos o vuestros sucesores hacer o mandar hacer ningunas obras o edificios por medio de los cuales se pueda mirar o tener vista hacia el Call sobredicho. Es más, sobre dichas paredes hacia Poniente tengáis que hacer y construir tejados cerrados, los cuales tejados, si vos o vuestros sucesores lo eligiereis, puedan tener canales o desagües hacia dicho Call. Item que por la parte de mediodía sobre la pared hacia Poniente y siguiendo en línea recta de Occidente a Oriente hasta una longitud de veinte palmos de cana de Gerona, tengáis que cerrar con pared de piedra y cemento, en cuya pared jamás podáis tener ventanas portales, agujeros, aspilleras u otras obras por las cuales se pueda tener vista a dicho Call, cuya pared sobre el tejado o techo construida allí o por construir tenga por lo menos una cana de altura según

la cana de Gerona. Pero por las restantes partes, a saber, desde mediodía a Oriente y por la parte de Oriente y por la parte de Poniente y de cierzo podáis tener libremente ventanas, portales, etc.

Siguen cláusulas

Y nosotros Bonafilla, judía, esposa de dicho Bonastruc des Mestre vendedor y Bonastruc des Mestre menor de edad, judío, hijo de dichos cónyuges y Bellaire, judía, esposa del último Bonastruc des Mestre, junior, cerciorados de nuestros derechos consentimos en la venta por razón de dote o esponsalicio o hipoteca nuestra.

Bonastruc y Bellaire por ser menores de 25 años y mayores de 18, renunciamos a los derechos de minoría de edad, a la ley Veleya y a cualquier otro derecho y juramos por Dios y por los diez mandamientos que Dios dio a Moisés tocados corporalmente.

Firman

Natim Ferrari, Mosse Bellshom Benet, judíos de Gerona, secretarios de la Aljama de los judíos de Gerona.

Jusef Struch Benet

Bonastruch des Mestre, mayor de días.

Bonjua Isach

Bonastruch Jucef

Bonatus Vitali

Struchus Sabarra

Mosse Bellshom Falcó

Falcó Bellshom,

todos judíos de Gerona, consejeros de dicha Aljama, convocados de mandato del honorable señor Leonardo de Sos procurador general de la meritada señora reina para hacer lo predicho y congregados por Estruch Vidal Petit, Juez escapulario de la predicha aljama en la entrada de la casa de dicho Bellshom Benet y estando presente dicho Leonardo de Sos, exceptuando dicho Mosse Bellshom Benet, enfermo, que yacía en una habitación de mi casa referida. En dicha entrada del mismo consejo los secretarios por el honorable Guillermo Domenge doctor en leyes.

TOMA DE POSESION CASA DE BONASTRUC DES MESTRE

1416, abril, 9

Sean todos que como Bonastruc des Mestre, judío de Gerona, hubiese vendido a Pedro De Bergadà presbítero, paborde de la Limosna del Pan de la Seo de Gerona, comprador, de dinero y bienes y para el servicio de la misma Limosna y de y con consentimiento de los venerables protectores de la misma limosna, con

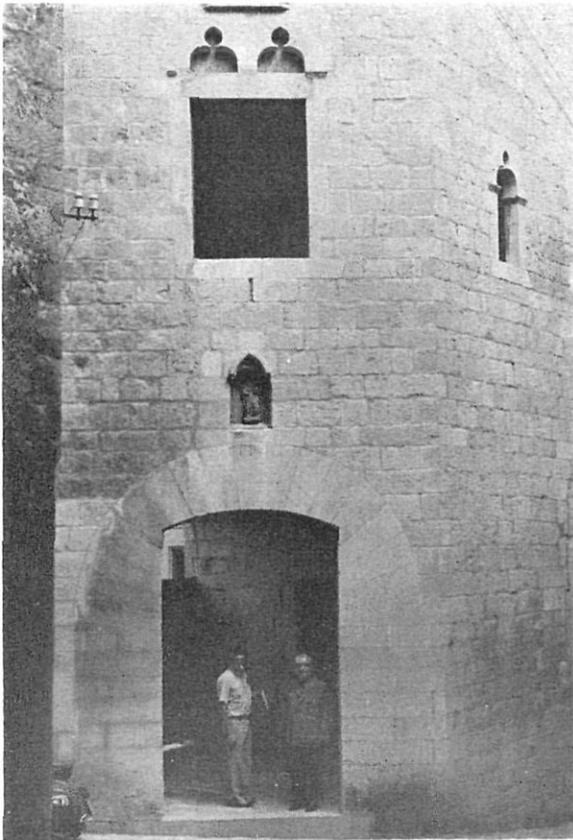


Fig. núm. 5. - Façana lateral.

autoridad y decreto del reverendo señor elegido como obispo de Gerona y a sus sucesores en la misma limosna perpetuamente y en concepto de puro, libre y franco alodio, cierta vivienda con sus derechos y pertenencias que el mismo Bonastruc des Mestre tenía y poseía por su propio, libre y franco alodio en el Call Judaico de la Ciudad de Gerona, a saber en la cabeza superior del mismo Call y junto a la Capilla de San Ginés, a saber junto a la escalinata de la Seo de Gerona y como la misma venta la hubiese hecho por el precio de cien libras barcelonesas de terno con público instrumento de la misma venta hecho en poder de mi Miguel Pere notario público infrascrito el día 6 del presente mes de abril, en cuyo documento se explica claramente. Así, pues, como el mencionado venerable paborde instaba que le fuera entregada la posesión corporal o cuasi de la mencionada vivienda, a fin de que la compra que ya le había sido hecha de la misma vivienda alcanzara el efecto debido. Por ello el día y año presentes y habiendo sido llamado yo notario público y los testigos infrascritos, dicho Bonastruc des Mestre introdujo en la corporal posesión o cuasi de la vivienda sobredicha al mismo venerable paborde del modo siguiente: Pues tomó con la mano derecha al

mismo paborde y lo introdujo o hizo entrar dentro de la ya dicha vivienda y le entregó en señal de verdadera y corporal posesión la llave de la puerta del portal mayor de dicha casa; y luego dicho judío salió fuera, permaneciendo dentro el venerable paborde, como en propia posesión de dicha limosna, cerrando y abriendo los batientes de dicho portal mayor de la casa repetida. Y hechas y realizadas estas cosas en señal de verdadera y corporal posesión o cuasi como se ha dicho, enseguida el antedicho señor paborde habiendo afirmado que no sólo en realidad sino también con cuerpo y alma en nombre de dicha Limosna quería poseer lo predicho, pidió y requirió que le fueran hechos y entregados uno y varios instrumentos en nombre de la mencionada Limosna de las cosas predichas, por mí, Miguel Pere, Notario público infrascrito. Cuyas cosas fueron hechas en Gerona el jueves nueve de abril en el año de la Natividad del Señor mil cuatrocientos dieciséis, estando presentes, llamados como testigos Pedro de Bosc, converso, Valerio de Gerona y Francisco Colomer de la parroquia de Salitja. Y yo, Miguel Pere, Notario Público.

Sigue época de las cien libras recibidas por Bonastruc.

* * *

Un detalle aparece manifiesto en los documentos aportados: La casa número 3, que en 1416 pertenecía a Bonastruc des Mestre, no era el local social de la Aljama judía, puesto que ésta se reunió, como solía, en el portal o vestíbulo de la casa del judío Bellshom Benet, que ciertamente no estaba ubicada en la manzana de la Pía Almoína.

Es evidente también que junto a la casa de Bonastruc se cruzaban dos calles, una de Oriente a Occidente (núm. 10) y otra de Norte a Sur (núm. 2), las cuales dividían en cuatro partes la actual manzana de la Almoína. También es cierto que al Este de la casa de Bonastruc había un patio (núm. 6), que en aquella fecha ya pertenecía a la «Almoína». En cambio al Sud había otro patio (núm. 4) que todavía era del Call y pertenecía al judío Mosse Struch. Por el Norte también lindaba con calle pública (núm. 10), que era la actual Subida de la Catedral, contigua a la escalinata de la misma. La casa de Bonastruc y el patio ya adquirido por la Almoína lindaban al Este con una casa canonical (núm. 8) que fue también adquirida en aquel mismo año por la Almoína.

Los datos que aparecen dispersos en esos documentos, comparados con otras noticias documentales, nos permiten trazar con gran aproximación la historia y la distribución de los solares hoy incluidos en la gran manzana ocupada por el Colegio de Arquitectos.

Dividimos el plano del edificio en compartimientos numerados a fin de explicar con toda

claridad el proceso de ampliación de la Antigua Almoína.

El solar núm. uno es el núcleo primitivo de la Almoína fundada por Arnaldo de Escala en el año 1228 en unas casas de su propiedad, compradas al obispo y cabildo de la Catedral de Gerona, que las poseían en pleno dominio sin gravamen ni servidumbre de clase alguna. Hay que descartar, pues, la suposición de que hubiera vivido en una de esas casas el célebre rabino Bonastruc de Porta.

El número dos era un callejón que atravesaba la manzana de Norte a Sud. Se cerraba con un portal en la parte Norte; pero también servía de paso a los pobres que acudían a recoger el pan que les suministraba la Almoína, según consta en documento del año 1331. En el documento de 1416 se llama calle pública del Call. No ha de confundirse con la calle de la Força, señalada con el número 22 en nuestro plano. Se demuestra por las condiciones impuestas por el vendedor Bonastruc des Mestre, consistentes en cerrar la vista hacia el Call por la parte Sudoeste del edificio proyectado, condiciones inaplicables al sector de la Força.

La casilla número 3 corresponde a la casa de Bonastruch des Mestre, comprada por la Almoína en el año 1416. Antes de 1318 pertenecía en parte al judío Meyr Sa Barra, habitante en Cardona, y en parte al judío de Besalú Bellshom Bon-Anat. Consta porque era linde Oeste de la casa llamada de Ruca que fue objeto de permuta con fecha de 31 de diciembre de 1318. Se llamaba Casa de Barra.

El cuadro indicado con la cifra 4 en 1416 era un patio que pertenecía al judío Mosse Estruch. A principios del siglo XII ese patio debió de ser una plazuela de uso común sita en el Call, en solar del dominio directo de Santa María, es decir, de la iglesia Catedral, en cuyas lindes no figura calle alguna y por ende, había de ser un patio o plazuela interior del edificio. En dicho año 1160 heredó aquella vivienda el hijo de Mosse, llamado Morchai, cuyo heredamiento motivó el calendarado documento.

El número 5 indica la calle pública que atravesaba la manzana de Este a Oeste.

El espacio número 6 en 1160 sería una vivienda del judío de nombre Caravida, puesto que estaba situada al Norte de la casa de Morchai. En 1318 ese solar se había convertido en la casa compartida por Sa Barra y Bon-Anat, límite Oeste de la casa de Ruca. En 1416 era un patio ya adquirido por la Almoína por compra efectuada a unos judíos, cuyo nombre no se especifica.

El número siete representa unas casas que en el año 1181 pertenecían a una mujer hebrea llamada Gaza. Consta porque eran el límite Oeste del horno de Ruca designado en el plano con el número 9. Antes del año 1318 esas casas

habían pasado al dominio de la mencionada casa de Ruca, puesto que ésta limitaba al Sur con calle pública y en parte con el horno de Ruca, circunstancia que sólo podía verificarse en caso de que la casa de Ruca poseyera el espacio número siete.

El recuadro número ocho corresponde a la repetida casa de Ruca o de Roca. En 1181 pertenecía a Bruno Calvet. Lindaba al Norte con calle pública, que recibió distintos nombres en diversas fechas. Así en 1036 se llamaba «calle que va del Mercadell (Plaza de la Catedral) a la Geronella»; en 1043 se designa con el nombre de «calle que va a la puerta de la ciudad» (Sobreporta); en 1179, creo que se llamaba «calle de Calvet» por ser Bruno Calvet el poseedor de la casa de Ruca designada con el número 8. Ahora dicha calle tiene el nombre de Subida de la Catedral y viene señalada en el plano con el número 10.

La repetida casa número 8 lindaba al Este con calle pública, llamada de Ruca o de Roca (número 11), nombre fundadamente atribuido a una roca que afloraba a la superficie entre la esquina de la casa y la fuente de Ntra. Sra. de la Pera. Al Sur lindaba en parte con el horno de Ruca (cuadro núm. 9) y en parte con calle pública, que en el año 1418 hallamos designada con el nombre de calle de «La Almoína» (número 5 del plano).

Antes de 1318 había pertenecido a Ramón de Cortils; fue adquirida por Pedro de Millars, en concepto de paborde de la Almoína, el cual a su vez la cedió al obispo. Este en 1318 la traspasó por permuta al arcediano de la Selva Bernardo Des Güell, con la condición de que fuera siempre casa canonical. Con posterioridad a esa fecha pasó de nuevo a ser propiedad de la Almoína.

El recuadro número nueve corresponde al Horno de Ruca. En 1181 era propiedad de Arnaldo de Forn, que tomó precisamente el apellido de ese horno. El establecimiento ocupaba dos solares, uno perteneciente a Arnaldo de Forn y otro del dominio directo de la Catedral. Arnaldo lo vendió a Bruno Calvet y a Berenguer de Cijar sin el consentimiento del obispo, el cual anuló la venta y recobró el inmueble. En el año 1192 cedió las rentas del horno a una fundación para iluminar el altar mayor de la Catedral, llamada la candela, instituida por Berenguer de Ros. De ese horno se servía la Pía Almoína para cocer el pan desde su fundación. En el año 1416, los pobres debían recoger su vale para el pan en las oficinas de la casa número uno del plano y trasladarse al horno de la casilla número 9 para recogerlo, lo cual resultaba de gran incomodidad para los ancianos, los niños, los minusválidos y los enfermos. Esa incomodidad fue la principal causa alegada para la compra de la casa de Bonastruc des Mestre.



Fig. núm. 6. - Detall de la portada lateral.

La ubicación del horno es clara porque en todos los documentos se indica que al Este lindaba con la calle de Ruca (núm. 11); al Sud con la plazoleta (núm. 12), donde se iniciaba la calle de la Almoína (núm. 5), al Oeste con las casas que fueron de la hebrea Gaza y más tarde de la casa de Ruca, y al Norte con esta última casa (núm. 8).

La plazoleta todavía subsiste en la actualidad. La puerta del horno tenía un arco de medio punto con dovelas finamente ajustadas, encima de las cuales campeaba una hornacina con una imagen de la Virgen, que todavía se conserva aunque con la cabeza mutilada. Esa fachada del horno debió de ser construida a principios del siglo XV cuando fue adquirida la casa de Bonastruc des Mestres. Las dovelas del portal fueron recortadas con posterioridad para agrandar la entrada del horno.

La casa número 13 del plano fue adquirida por la Almoína en el año 1277 por legado de Arnaldo de Olives, pero fue cedida para carnicería del Cabildo.

El número 14 corresponde a la casa de Berenguer Sastre mencionada en el año 1251.

La casilla número 15 fue casa de unos judíos, que la Almoína convirtió en jardín y hoy es patio del Colegio de Arquitectos.

El cuadro 16 era una casa perteneciente a la Orden del Temple, ocupada por el judío Abraam Isach, el cual a su vez, vendió sus derechos a la Almoína en el año 1373.

El número 17 corresponde a casas de judíos, que después de la expulsión de éstos, fue ocupada por un dueño de nombre Marimón.

El número 18 fue adquirido por la Almoína y cedido a un tal Fages.

El número 19 fue casa del judío Bonet Visday, que el bautizarse se llamó Pedro Bosc y también fue adquirida por el Cabildo.

El número 20 fue casa del judío converso Pedro Bosc, testigo del documento de toma de posesión arriba transcrito.

El solar número 21 hacia 1483 era del dominio directo de la Seo, pero era ocupado por Asberto Bonet, que también hallamos transcrito en la forma Benet, quizás descendiente de los judíos Mosse Bellshom Benet y Jusef Benet, miembros de la Aljama en 1416. En 1528 la misma casa fue adquirida por el Cabildo para casa canonical y por medio de un arco o bóveda fue unida a la del otro lado de la calle de Cúndaro y juntas tuvieron el nombre de «Casa de Na Basarda».

El número 22 corresponde a la actual calle de la Força.

Al N. del núm. 1 había la antigua plaza del Mercadell o del Forell, hoy Plaza de la Catedral.

La calle de Cúndaro, con el arco descrito en el número 21, en el plano queda señalada con el número 24. Antiguamente se llamó calle del Ardiaca y es el límite Sur de la manzana de la Almoína.

El número 25 corresponde a las escaleras de Ntra. Sra. de La Pera integradas en la Subida de la Catedral.

El 26 corresponde a la calle de la Clavería se pone como punto de orientación.

El 27 es el edificio que fue palacio del arcediano mayor de la Catedral.

El 28 es el emplazamiento del monumento a la Virgen de la Pera y de la fuente del mismo nombre.

El 29 corresponde a las escaleras de la Catedral y el 30 al emplazamiento aproximado de la capilla de San Ginés.

Así, pues, mediante la compra de la casa de Bonastruc des Mestre, la Pía Almoína quedó en disposición de edificar toda la fachada Norte, desde la calle de la Força (número 22) hasta

la calle de Ruca (núm. 11) a lo largo de la calle de Calvet (núm. 10).

Asimismo por el lado Este, que daba a la calle de Ruca, quedó dueña de la casa de Ruca o de Calvet y también del horno de Ruca o de Forn.

El callejón de la Almoina (núm. 5) en la parte alta era de libre edificación, pero no podía tener aberturas en el espacio de cuatro metros inmediato a la calle núm. 2.

La parte de esta calle 2 más próxima a la calle de la Almoina (núm. 5) tampoco podía tener vista sobre el Call.

Sobre el resto del inmueble no se pusieron limitaciones.

* * *

Tal es la reconstitución de la primitiva topografía del solar de la Almoina, según resulta de los documentos aducidos, salvo error de interpretación.

Cabe añadir que en la casilla número 23, hacia el año 1400 el caballero D. Bernardo Estruç costeó una capilla dedicada a Sant Mateo,

que constaba de dos crujías en cuyas claves de bóveda había sendas esculturas atribuidas por Durán y Sampere al escultor Pedro Oller. Una contiene la representación de San Mateo apóstol y evangelista y la otra el escudo heráldico del donante, con un avestruz en el campo. Dichas claves hoy se exhiben en el Museo de Sant Pedro de Galligans.

En el año 1404 el obispo Berenguer de Anglesola practicó visita pastoral en la capilla y el secretario hizo constar que ésta era «noviter constructora», construida recientemente. El día 16 de julio de 1406 se dio cumplimiento al testamento del meritado Bernardo Struç recién fallecido y se erigió un beneficioso eclesiástico para el cuidado de la misma. En ella había retablo, campana, altar y todo lo necesario.

El día 29 de julio de 1421 la reina María otorgó licencia para abrir una puerta que comunicara directamente la capilla con la calle de la Força. Frente a la plazuela del Instituto, se conserva la estructura de una puerta de arco apuntado, que sin duda corresponde a la de 1421. En el mismo muro, pero a mayor altura, se observa otro arco que acaso sea un vestigio del portal que daba acceso a la calle de la Almoina y conducía a la plazoleta situada frente a la cisterna de la Catedral.